

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *27 de julio* de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Justicia -Dirección de Asuntos Jurídicos- ha solicitado instrucción a este Tribunal, respecto al incidente presentado por los demandados en el juicio de expropiación del inmueble de la calle Lavalle 1240, así como sobre la procedencia de la actualización del importe oportunamente depositado en autos.-

Que esta Corte interpreta que el expropiado no puede cuestionar el otorgamiento de la posesión del inmueble al expropiante, si éste ha depositado el importe resultante de la valuación efectuada por el Tribunal de Tasaciones. Por otra parte, la aplicación del artículo 22 de la ley 21499, no está sujeta a ningún ajuste del monto consignado, atento que será la sentencia definitiva la que determine las posibles correcciones del caso.-

Que sin perjuicio de entender que el juez interviniente, en el juicio de expropiación, debe otorgar la posesión, conforme al citado artículo 22, contra la consignación del monto de la valuación, atento que se ha depositado dicho monto a plazo fijo -a fin de cubrir cualquier devaluación monetaria que se produzca entre la fecha de la tasación oficial y el retiro de los fondos- la Secretaría de Justicia podrá poner a disposición de los demandados el importe que resulte de dicho depósito.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Instruir a la Secretaría de Jus-

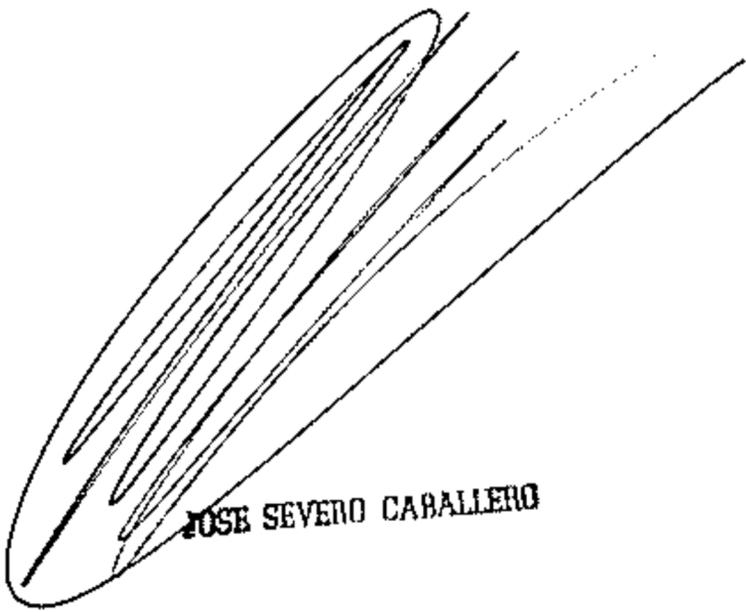
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

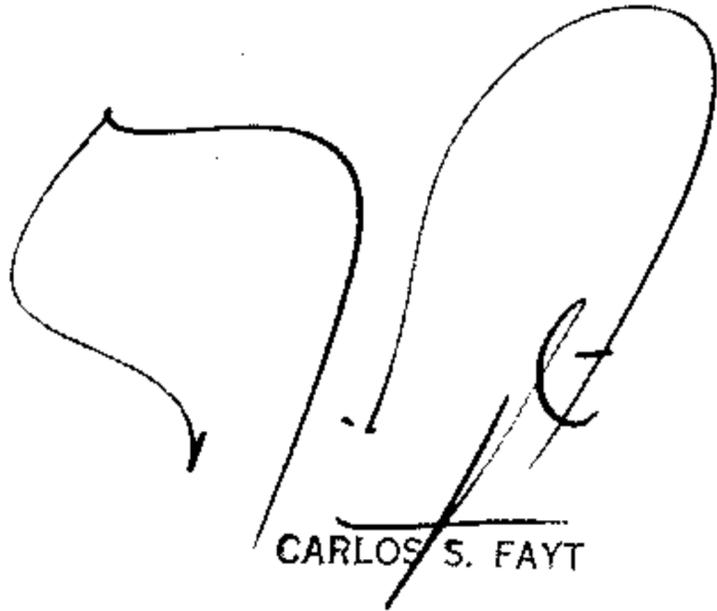
ticia para que en el juicio de expropiación del inmueble de la calle Lavalle 1240. Solicite; a) el rechazo del incidente planteado conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, b) el otorgamiento de la posesión del inmueble, conforme al artículo 22 de la ley 21499 y en virtud de la urgencia del Poder Judicial de la Nación, de poder contar con dicho edificio para la instalación de Juzgados de Trabajo y dependencias de la Cámara Nacional de la Seguridad Social.-

2º) Autorizar a la Secretaría de Justicia para que los fondos, que en concepto de intereses, se acreditaron en la inversión del monto de la valuación consignado en autos, se ponga a disposición de la parte demandada.-

3º) Regístrese y librese oficio a la Secretaría de Justicia.-



JOSE SEVERO CABALLERO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACCHI